



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia  
**LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,**  
Presidente Constitucional  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.027208, de fecha 25 de septiembre de 2015; del Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Belice, el 3 de septiembre de 2003, y de la Sentencia del Tribunal Constitucional No.TC/0220/2015, de fecha 19 de agosto de 2015.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, dictó la resolución aprobatoria de dicho Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

  
**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señora

**LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,**

Presidenta de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 28 de septiembre del año 2016, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución del Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Belice, el 3 de septiembre de 2003, el cual tiene como objetivo general contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y el impacto de desastres, como parte integral del proceso de transformación y desarrollo sostenible de la región, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través de la promoción, apoyo y desarrollo de políticas y medidas de prevención, mitigación, preparación y gestión de emergencias.

Dicho Convenio procede del Poder Ejecutivo, tomado en consideración en Sesión de fecha 30 de septiembre de 2015.

Atentamente,

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**VISTO:** El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Belice, el 3 de septiembre de 2003.

**VISTA:** La Sentencia del Tribunal Constitucional No.TC/0220/2015, de fecha 19 de agosto de 2015.

### R E S U E L V E:

**ÚNICO: APROBAR** el Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Belice, el 3 de septiembre de 2003. Dicho Convenio tiene como objetivo general contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y el impacto de desastres, como parte integral del proceso de transformación y desarrollo sostenible de la región, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través de la promoción, apoyo y desarrollo de políticas y medidas de prevención, mitigación, preparación y gestión de emergencias; que copiado a la letra dice así:

69

AC  
ASC

# CONGRESO NACIONAL

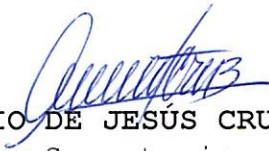
ASUNTO: Resolución que aprueba el Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Belice, el 3 de septiembre de 2003.

PAG.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,  
Presidente.



ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,  
Secretario.



AMARILIS SANTANA CEDANO,  
Secretaria Ad-Hoc.

am